

34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PRIMERA MODIFICACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-08-2022 bajo el Repertorio 13418.

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 14:22 horas del dia de hoy. **Santiago, 17 de agosto de 2022**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202234765



EDUARDO DIEZ MORELLO

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

Repertorio N°13.418.-/2022. DEC/Claro Ote;34765

PRIMERA MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR MONTO FIJO

SERIE F

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

СОМО

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna Providencia, Santiago, COMPARECEN: /Uno/ don RAMIRO ALFONSÍN BALZA, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad número veintidós millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veinticinco guion uno y don ANDRÉS DEL VALLE EITEL, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guion K, ambos en representación, según se acreditará de LATAM AIRLINES GROUP S.A., una sociedad anónima debidamente constituida y existente bajo las leyes de

la República de Chile, rol único tributario número ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos guion dos, todos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco número cinco mil setecientos once, comuna de Las Condes, en adelante también el "Emisor" o "LATAM"; y /Dos/ don FUENTES ROGAZY, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho guion dos y don ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guion K, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO SANTANDER-CHILE, una sociedad anónima bancaria, constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K, todos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, en calle Bandera número ciento cuarenta, piso doce, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también "Banco Pagador", el forma indistinta el en "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante" y conjuntamente con el Emisor, "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas, exponen: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Por escritura pública de fecha siete de julio de dos mil veintidós, otorgada en esta misma Notaría, bajo el repertorio número diez mil ochocientos dieciocho guion dos mil

EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

veintidós, la Sociedad y Banco Santander-Chile celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por monto fijo /en adelante, el "Contrato" o el "Contrato de Emisión"/. A la fecha, dicha escritura no ha sido objeto de modificaciones. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISIÓN. Por el presente acto el Emisor y el Representante, actuando debidamente representados en la forma indicada en la comparecencia, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Comisión para el Mercado Financiero mediante Oficio Ordinario número sesenta y un mil ochocientos setenta y tres, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, acuerdan modificar el Contrato de Emisión según se indica a continuación: /A/ En la Cláusula Tercera, se reemplaza integramente el número Uno, por el siguiente texto: "Uno. <u>Designación</u>. El Emisor designa en este acto como representante de los Tenedores de Bonos a BANCO SANTANDER-CHILE, quien, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Cuatro de la presente Cláusula Tercera". /B/ En la Cláusula Sexta, se reemplaza íntegramente el número Tres, por el siguiente texto: "Tres. Número de Bonos; Valor Nominal y Numeración de los Títulos. La Serie F comprende en total la cantidad de tres millones ochocientos dieciocho mil cuarenta y dos Bonos, por un valor nominal de una Unidad de Fomento cada uno. Los Bonos se agruparán en siete mil seiscientos treinta y siete láminas de la siguiente manera: siete mil seiscientos treinta y seis láminas de

quinientos Bonos de una Unidad de Fomento cada uno, y una lámina de cuarenta y dos Bonos de una Unidad de Fomento cada uno". /C/ En la Cláusula Sexta, reemplaza integramente el número Siete, por el siguiente texto: "Siete. Tasa de Interés. Los Bonos Serie devengarán sobre el capital insoluto, expresado Unidades de Fomento, un interés anual de dos por ciento del Plan 1a Fecha Efectiva contar desde Reorganización, calculado sobre la base de años iguales de trescientos sesenta días, y serán pagaderos conforme a lo indicado en el número Dos de la Cláusula Séptima del presente instrumento. Para el cálculo de intereses cupón período de devengo У pago de cuando e1correspondiente contemple meses y/o fracción de los mismos, se utilizará la metodología base antes descrita, dividiendo los días comprendidos en dichos meses o fracción de los mismos por trescientos sesenta. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas será el que se indica en la Tabla de Desarrollo. En consideración a que la fecha de inicio de devengo de intereses de los Bonos Serie F corresponde a la Fecha Efectiva del Plan de Reorganización, sólo con propósito referencial, se adjunta como Anexo Dos a este Contrato de Emisión una Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie F que considera como Fecha Efectiva, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la que se protocoliza en esta misma Notaría bajo este mismo número de repertorio y se entiende forma parte del presente Contrato de Emisión para todos los efectos. Con al menos dos días hábiles bancarios en Santiago de Chile de

EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

anticipación a 1a Fecha Efectiva del Plan Reorganización, el Emisor procederá a establecer la Tabla de Desarrollo definitiva de los Bonos Serie F, modificando al efecto la Tabla de Desarrollo que se adjunta para efectos referenciales como Anexo Dos del presente Contrato de Emisión conforme al procedimiento que se describe a continuación, sin que sea necesario para ello la intervención del Representante de los Tenedores de Bonos ni el consentimiento previo de los Tenedores: /i/ Con a lo menos dos días hábiles bancarios en Santiago de Chile de anticipación a la Fecha Efectiva del Plan de Reorganización, el Emisor dará aviso por escrito al DCV especificando la Fecha Efectiva y dando cuenta de la correspondiente modificación de la Tabla de Desarrollo, la que se calculará considerando como fecha de inicio de devengo de intereses de los Bonos Serie F la Fecha Efectiva informada, sin que ello implique una modificación de la tasa de interés de los Bonos Serie F; /ii/ El Emisor deberá publicar un aviso por una vez en el Diario, con a lo menos dos días hábiles bancarios en Santiago de Chile de anticipación a la Fecha Efectiva, en el que se comunicará /x/ la Fecha Efectiva como fecha de inicio de devengo de intereses, /y/ que la Tabla de Desarrollo adjunta como anexo al presente Contrato de Emisión se entenderá modificada de pleno derecho en tal sentido, y /z/ se incluirá la nueva Tabla de Desarrollo; y /iii/ En la misma fecha de publicación del aviso a que se refiere el numeral /ii/ anterior, e1Emisor comunicará por escrito Representante de los Tenedores de Bonos la fecha DO DIE de

inicio de devengo de intereses y la modificación de pleno derecho de la Tabla de Desarrollo, enviándole copia del aviso". /D/ En la Cláusula Séptima, número Uno, se reemplaza integramente la letra /a/, por el siguiente texto: "/a/ Sujeto a lo dispuesto en Sección Diez de la Cláusula Sexta anterior, el Emisor podrá, a su entera discreción, y en cualquier tiempo, rescatar anticipadamente todo o parte de los Bonos. El ser pagado producto del rescate será valor a insoluto ser monto del capital equivalente аl los intereses devengados Y se prepagado, más encuentren pendientes de pago en la fecha del rescate efectivo. Para evitar cualquier duda, a partir de la fecha en que se efectúe el pago del rescate efectivo, /i/ cesará el devengo de los intereses y el reajuste de rescatados Convertibles Serie HBonos anticipadamente, y /ii/ los intereses y reajustes devengados que se encuentren pendientes de pago a dicha fecha, serán pagaderos desde la misma. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital se hará conforme a lo señalado en el numeral Dos. Letra /b/ siguiente". /E/ Se reemplaza íntegramente la Cláusula Décima por el siguiente texto: "CLÁUSULA DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR; OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMISOR. Uno. Incumplimientos del Emisor. /A/ En caso que el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago del capital o intereses, según corresponda, de los Bonos y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios, los Tenedores de

EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo establecido en el a 10 artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán demandar el pago del capital e intereses devengados y no pagados, en la misma fecha en que la junta de los respectivos Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho individual de cada Tenedor de Bonos para demandar el cobro de las sumas devengadas y pendientes de pago en su favor, de conformidad con el inciso tercero del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos. /B/ Para evitar cualquier duda, el derecho contemplado en el número Uno que precede, estará también afecto a la subordinación contemplada en la Cláusula Sexta, número Diez. Dos. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor. Se deja constancia que, según lo dispuesto en el Plan de Reorganización, el presente Contrato de contempla limitaciones, obligaciones Emisión noprohibiciones de aquellas referidas en el punto A. Nueve del Anexo número Uno, de la Sección IV de la Norma de Carácter General número Treinta de la CMF, del año mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones a esta fecha". /F/ Se reemplaza integramente la Tabla Desarrollo incluida como Anexo Dos al Contrato Emisión, por la Tabla de Desarrollo que se adjunta como anexo a la presente escritura modificación, de

protocolizándose en esta misma Notaría bajo este mismo número de repertorio, y se entiende que forma parte integrante de la presente escritura y del Contrato de efectos legales. CLAUSULA Emisión para todos los TERCERA. VIGENCIA Y RATIFICACIÓN. El Emisor el Representante acuerdan que la presente escritura modificación del Contrato de Emisión se entiende formar parte integrante del mismo, para todos los efectos. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene integramente vigente el Contrato de Emisión, lo cual ambas partes ratifican expresamente. CLÁUSULA CUARTA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para inscripciones, correspondientes requerir las subinscripciones y anotaciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento, serán de cargo del Emisor.los señores Ramiro PERSONERÍAS. La personería de Alfonsín Balza y Andrés del Valle Eitel para actuar en representación de LATAM Airlines Group S.A. consta en la escritura pública de fecha siete de julio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de los señores Rafael Ignacio Fuentes Rogazy y Andrés Sepúlveda Gálvez para representar al Banco Santander-Chile, consta de escritura pública de fecha quince de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería antes referidas no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por

EDUARDO DIEZ MORELLO

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

el estudio de abogados Claro & Cía. En comprobante, previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza. - Se da copia. - DOY FE. - Repertorio N.13.418. - /2022. Protocolizado que consta de 01 foja. -

RAMIRO ALFONSÍN BALZA

P.P. LATAM AIRLINES GROUP S.A.

ANDRÉS DEL VALLE EITEL

P.P. LATAM AIRLINES GROUP S.A.

RAFAEL FUENTES ROGAZY

P.P. BANCO SANTANDER-CHILE

ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ

P.P. BANCO SANTANDER-CHILE

Firmas:4

F.D.



NUTILIZADA



FECHA .

Serie	F			
Valor Nominal UF	3.818.042			
Cantidad de Bonos	3.818.042			
Intereses	Anuales			
Fecha Inicio Devengo de Interés	28-10-2022			
Vencimiento	31-12-2042			
Tasa de Interés Anual	2%			

The same of the sa		and of fight a depletament in the					
Cupón	Cuota de Cuota de Cuota de Cuota de Intereses Amortizacion	ies	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Vel- C	
1			28-10-2022		The state of the s	Valor Cuota	Saldo Insoluto
2	1		28-10-2023	8 8 E E 8 8	0		1,0000
3	2		28-10-2024	0,0200	0	0,0200	1,0000
4	3			0,0200	0	0,0200	1,0000
5	4		28-10-2025	0,0200	0	0,0200	1,0000
6	5		28-10-2026	0,0200	0	0,0200	1,0000
7	6		28-10-2027	0,0200	0	0,0200	1,0000
8	8		28-10-2028	0,0200	0	0,0200	1,0000
9	,		28-10-2029	0,0200	0	0,0200	1,0000
10	8		28-10-2030	0,0200	0	0,0200	1,0000
11	9		28-10-2031	0,0200	0	0,0200	
	10		28-10-2032	0,0200	0	0,0200	1,0000
12	11		28-10-2033	0,0200	0		1,0000
13	12		28-10-2034	0,0200	0	0,0200	1,0000
14	13		28-10-2035	0,0200		0,0200	1,0000
15	14		28-10-2036		0	0,0200	1,0000
16	15		28-10-2037	0,0200	0	0,0200	1,0000
17	16		28-10-2037	0,0200	0	0,0200	1,0000
18	17			0,0200	0	0,0200	1,0000
19	18		28-10-2039	0,0200	0	0,0200	1,0000
20	19		28-10-2040	0,0200	0	0,0200	1,0000
21	20		28-10-2041	0,0200	0	0,0200	1,0000
22	20		28-10-2042	0,0200	0	0,0200	1,0000
	21	1	31-12-2042	0,0035	1,0000	1,0035	2,0000

Dicho documento consta de ______ FOJAS que dejo agregado al final de mis registros bajo el Repertorio número______ 13.418

